

---

Dec. No. 974-86-197 que integra la Comisión del Café.

---

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 974-86-197

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- La Comisión del Café de la Secretaría de Estado de Agricultura, estará integrada por el Secretario de Estado de Agricultura, quien la presidirá, doce representantes del sector exportador y doce representantes del sector productor. Además, por los siguientes funcionarios del sector oficial, quienes tendrán solamente derecho a voz en dicho organismo:

a) El Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, o su representante.

b) El Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, o su representante.

c) El Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, o su representante.

d) El Director General de Caminos Vecinales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, o su representante.

e) El Director del Instituto Superior de Agricultura (ISA), o su representante.

Artículo 2.- Los doce representantes del sector exportador de café, serán los siguientes:

- 1.- Industrias Banilejas, C. por A.
- 2.- Rafael Peña e Hijos, C. por A.
- 3.- Comercial Roig, C. por A.
- 4.- Font Gamundi & Cía. C. por A.
- 5.- Jose Paiewonsky e Hijos, C. por A.
- 6.- Munné & Cía., C. por A.
- 7.- Pablo Toral & Cía., C. por A.
- 8.- J. Francisco Pérez Velásquez, C. por A.
- 9.- Melo & Asociados, C. por A.
- 10.- Nazario Rizek, C. por A.
- 11.- Belarminio Ramírez, C. por A.
- 12.- Café del Cibao, C. por A.

Artículo 3.- Los doce representantes del sector productor de café, serán los siguientes:

- 1.- Asociación de Caficultores Villa Trina,
- 2.- Asociación de Caficultores La Esperanza, San Cristóbal.
- 3.- Cooperativa de Caficultores de Saní.
- 4.- Asociación de Productores de Café La Altagracia, Salcedo.
- 5.- Núcleo de Caficultores de Neyba.
- 6.- Asociación de Caficultores de Juncalito.
- 7.- Bloque de Caficultores de Ranchete.
- 8.- Ing. Jesús Portela Bueno.
- 9.- Ing. Agrón. Mario A. Mathiss Ricart.
- 10.- Agrón. Eusebio Guzmán Marcelino.
- 11.- Dr. Gustavo Florentino Castillo.
- 12.- Dr. José Antonio Martínez Rojas.

Artículo 4.- Los funcionarios gubernamentales Miembros de la Comisión del Café, podrán ser representados en las reuniones por sus respectivos sustitutos legales, y las empresas exportadoras y las asociaciones, cooperativas y núcleos de productores, por sus representantes legales o por las personas que éstas designen, de conformidad con sus estatutos.

Artículo 5.- El Director del Departamento de Café de la Secretaría de Estado de Agricultura, actuará como Asesor de la referida Comisión.

Artículo 6.- Quedan derogados los Decretos Nos. 1978, de fecha 9 de mayo de 1984, y 92-86, de fecha 10 de febrero de 1986.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 975-86-198 que nombra al ingeniero José Daniel Jiménez Batista, Subdirector General de Foresta.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 975-86-198

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente